



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0003212

QUINTERO, 18 OCT. 2017

VISTOS:

- 1.- *Es interés de la Municipalidad otorgar mayor nivel de seguridad a los bienes y servicios de este municipio;*
- 2.- *Lo tratado en Sesión Ordinaria N° 022 de Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2017;*
- 3.- *Memorandum N° 248 de Encargado de Personal de fecha 13 de julio de 2017, el cual solicita iniciar proceso de Licitación Pública para "CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OPERADORES DE CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y CAMARAS DE TELEVIGILANCIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO";*
- 4.- *Certificado N° 136 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 13 de julio de 2017, para realizar la Licitación Pública;*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N° 0002352 de fecha 13 de julio de 2017, el cual aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública;*
- 6.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-11-LR17 de fecha 21 de agosto de 2017;*
- 7.- *Informe Técnico N° 012/2017 de Comisión Técnica Municipal de fecha 01 de septiembre de 2017;*
- 8.- *Decreto Alcaldicio N° 0002856 de fecha 04 de septiembre de 2017, el cual adjudica a don Victor Morales Fuentes, MCS Seguridad E.I.R.L.;*
- 9.- *Certificado de Acuerdo Sesión Ordinaria N° 29/2017 de Concejo Municipal de fecha 05 de octubre de 2017, en el cual se aprueba celebración de contrato,*
- 10.- *Contrato de fecha 06 de octubre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Victor Morales Fuentes, MCS SEGURIDAD E.I.R.L.;*
- 11.- *Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 12.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

- 1.- *APRUEBESE, en todas sus partes contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Victor Morales Fuentes, MCS SEGURIDAD E.I.R.L, Rut N° 76.456.157-0, representada legalmente por don Victor Morales Fuentes, Rut [REDACTED], ambos con domicilio en Calle [REDACTED], Comuna de Quintero, la ejecución del proyecto "CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OPERADORES DE CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y CAMARAS DE TELEVIGILANCIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO", por un monto de \$19.278.000.-IVA Incluido, valor mensual (Diecinueve millones doscientos setenta y ocho mil pesos chilenos, IVA Incluido), en un plazo de ejecución de 24 meses a contar del 01 de octubre de 2017.*
- 2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;*

3.- *DESIGNESE, a la Unidad de Personal como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;*

4.- *IMPUTESE el gasto a la cuenta del subtitulo 22 ítem 08 asignación 002 denominada "Servicio de Vigilancia", del Presupuesto Municipal correspondiente;*

5.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

Anótese, Comuníquese y archívese.



*YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL*



*RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)*

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Personal
- 7.- Interesado
- 8.- SECPLA (2).

RGC/YGS/LAO/FJD/BLA/HSL/vpv.-

(Mis Documentos año 2017-DECRETOS N°059 2017 Aprueba contrato "CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OPERADORES DE CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y CÁMARAS DE TELEVIGILANCIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO")

CONTRATO

“SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OPERADORES DE CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y CÁMARAS DE TELEVIGILANCIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

VICTOR MORALES FUENTES, MCS SEGURIDAD E.I.R.L

En Quintero, República de Chile, ^{06 OCT. 2017} entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don MAURICIO CARRASCO PARDO Alcalde empleado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra la empresa VICTOR MORALES FUENTES MCS, SEGURIDAD E.I.R.L, RUT N° 76.456.157-0, representada legalmente por Don Víctor Morales Fuentes RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Luis Cousiño N° 1675 departamento A, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “El Contratista o La Empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

Consideraciones previas:

- a) Sesión ordinaria N° 022 del Consejo Municipal de fecha 12 de julio del 2017.
- b) Decreto alcaldicio N° 0002352 de fecha 13 de julio de 2017, se aprobó en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública.
- c) Acta de apertura propuesta pública ID 4547-II-LR17 de fecha 21 de agosto de 2017.
- d) Informe técnico N° 012/2017 de Comisión Técnica Municipal de Fecha 01 de septiembre del 2017, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr Alcalde;
- e) Decreto alcaldicio N° 002856 de fecha 4 de septiembre del 2017 que adjudicó la licitación a la empresa Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L
- f) Memorándum N° 377/17 de fecha 11 de septiembre del 2017, enviado por Secretaria Comunal de Planificación al Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero solicitando la confección del contrato para la ejecución del proyecto “Contratación del servicio de guardias de seguridad privada y operadores de central de monitoreo de alarmas cámaras de televigilancia para la Ilustre Municipalidad de Quintero”.
- g) Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;

En virtud de tales antecedentes, las partes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 2856, de fecha 4 de septiembre de 2017 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-II-LR17, procedió adjudicar el proyecto “Contratación del servicio de guardias de seguridad privada y operadores central de monitoreo de alarmas y cámaras de televigilancias para la Ilustre Municipalidad de Quintero”, a la empresa Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L, representada por don Víctor Morales Fuentes, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.





SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, encomienda a la empresa VICTOR MORALES FUENTES MCS SEGURIDAD E.I.R.L, representada legalmente por don Víctor Morales Fuentes, la ejecución del SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OPERADORES CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y CAMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO," en las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente en entregar mayor nivel de seguridad a los bienes inmuebles de la Municipalidad y el apoyo en labores de seguridad en eventos organizados por la entidad edilicia. Esto contempla la provisión de supervisores de seguridad y guardias de seguridad privada, operadores de central de monitoreo de sistemas de alarmas municipales y sistemas de televigilancia municipal, la elaboración de una directiva de funcionamiento, un móvil de reacción y rondas con disponibilidad las 24 horas del día durante todo el plazo de duración del contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará por la prestación mensual del servicio la suma de \$ 19.278.000 (diecinueve millones doscientos setenta y ocho mil pesos) IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará por mes vencido, según el valor mensual del servicio, mediante la facturación con el correspondiente visto bueno de la unidad técnica e informe de multas cuando corresponda.

De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.886, en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran extinguidas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad exigirá que el Contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cursar el pago la empresa deberá ingresar por oficina de partes de la municipalidad una carta dirigida a la Unidad técnica o quien subrogue, adjuntando un legajo original y una copia. No se aceptarán estados de pagos con documentación incompleta.

En cada estado de pago, la empresa deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de las Bases Administrativas. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

El pago lo efectuará la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la factura en la oficina de partes municipales, girando cheque nominativo.

En caso ser necesario servicios extraordinarios de provisión de personal para eventos especiales, serán estos facturados en el estado de pago del mes correspondiente a la provisión del servicio.

CUARTO: Se deja constancias que, para efectos del pago de los servicios, la empresa comenzó la ejecución de los mismos a partir del 01 de octubre del 2017. La duración del presente contrato será de 24 meses seguidos, es decir hasta el 30 de septiembre de 2019.

QUINTO: La empresa deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato. La empresa, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total del contrato, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.



Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato Servicio de guardias de seguridad privada, operadores de central de monitoreo de alarmas y cámaras de televigilancia para la Ilustre Municipalidad de Quintero"

SEXTO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica del servicio, la Unidad de Personal, quien designará a un inspector Técnico de Seguridad como administrador de contrato (I.T.S), quien deberá fiscalizar lo siguiente:

- a) La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.
- b) El cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativa y Técnicas
- c) De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las presentes Bases y en el respectivo contrato.

La empresa deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgará las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La I. Municipalidad de Quintero tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten.

SEPTIMO: Corresponderá a la empresa el fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones consagradas en las bases y en este contrato, especialmente las consagradas en el punto 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 24, 25 y 26, sin que la numeración sea taxativa.

OCTAVO: La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, las siguientes multas, las que se descontarán por simple vía administrativa al momento de realizar el pago:

- **Por atraso en el inicio del servicio;** se aplicará una multa de 0.5 UTM por atraso, en el inicio del servicio de cualquiera de los turnos, aunque en la dependencia exista más de un guardia. Si un mismo guardia incurre en estos incumplimientos en más de una oportunidad en el mismo mes, la empresa deberá excluirlo en forma definitiva del contrato.
- **Por abandono del turno;** Se aplicará una multa de 0.5 UTM cada vez que un guardia abandone el servicio sin causa justificada y sin comunicación al ITS. Si un mismo guardia es sorprendido en más de una oportunidad efectuando este tipo de incumplimientos, la empresa deberá excluirlo en forma definitiva del contrato. (Se entiende por abandono, la salida intempestiva, sin aviso previo al Supervisor respectivo).
- **Si el guardia no cuenta con credencial o certificado correspondiente vigente del OS-10 de Carabineros de Chile al inicio del servicio,** se aplicará una multa de 1 UTM, por cada trabajador y será reemplazado en un plazo no superior a 15 días por uno que cuente con acreditación vigente o certificado correspondiente.
- **Por el no uso de uniformes adecuados,** se aplicará una multa de 1 UTM por cada ocasión en que se detecte a un guardia en tal incumplimiento, por cada trabajador.
- **Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas, o estar bajo la influencia del alcohol o drogas** mientras desarrolla el servicio por parte de los guardias, se aplicará una multa de 3 UTM por cada ocasión y por cada guardia que se detecte en tal irregularidad, debiendo ser reemplazado en un plazo no inferior a una hora.
- **Por maltrato de obra o palabra al ITS o funcionario municipal y público en general por parte de algún guardia,** se aplicará una multa de 1 UTM por cada ocasión y por cada guardia que se detecte en tal irregularidad, previamente comprobada la falta.
- **Por no acatar instrucciones dentro de las 48 horas notificada en el Libro de Novedades,** por el ITS, se aplicará una multa de 0.5 UTM.
- **No contar con Libro de Asistencia y/o Libro de Novedad,** se aplicará una multa de 0.5 UTM.



Por no usar los materiales, vestuario, medios de seguridad laboral establecidos según las Bases Generales de Licitación y Oferta adjudicada, se aplicará una multa de 0.5 UTM por cada ocasión en que se detecte a un guardia en tal incumplimiento después de los 10 días de iniciado el contrato, por cada trabajador.

Por ilícitos cometidos; se aplicará una multa de 2 a 5 UTM cuando exista algún ilícito cometido por los guardias en contra de las personas y/o bienes de la Municipalidad, dependiendo de la gravedad o la valoración económica de tal ilícito. El contratista será solidariamente responsable de cualquier ilícito cometido, en que pudieran incurrir sus trabajadores, sin perjuicio de las acciones legales que se estime conveniente interponer.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa, en el Estado de Pago correspondiente.

NOVENO: La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato, por las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las causales señaladas en el punto N° 30 de las Bases Administrativas.

DECIMO: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Sr alcalde, y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

UNDECIMO: Las Bases Administrativas, Bases técnicas y respuestas a las consultas como asimismo todos los antecedentes del llamado a licitación pública del proyecto denominado "Servicio de guardias de seguridad privada, operadores de central de monitoreo de alarmas y cámaras de televigilancia para la Ilustre Municipalidad de Quintero", pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento del adjudicatario, si se trata de una persona natural, o disolución de la sociedad, en caso que se esté frente a una persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y si existiere saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones.

DECIMO TERCERO: Que, en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula undécima, como, asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder de la empresa y los demás en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:

VICTOR MORALES FUETES
Rpte. Legal Empresa Víctor Morales Fuentes
MCS Seguridad E.I.R.L.



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

Autorizo la firma del presente documento por [REDACTED] MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N°9 466 446-2, en representación de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO", RUT N°69.068.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01 de diciembre de 2016, otorgada por el Tribunal Electoral Regional de V Región Valparaíso; y firmó ante mí don VÍCTOR MORALES FUETES, cédula nacional de identidad N°12 172 702-1, quien actúa en representación de "VÍCTOR MORALES FUETES MCS SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "MCS SEGURIDAD E.I.R.L." RUT N°76 456 157-0, según consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, Repertorio N°844-2015 con fecha 10 de Junio de 2015, y Escritura Pública de Modificación de Sociedad VÍCTOR MORALES FUETES MCS SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o MCS SEGURIDAD E.I.R.L., Repertorio N°1844-2016, con fecha 28 de Septiembre de 2016, ambas suscritas ante este oficio; y Certificado de Vigencia emitido por el Conservador de Comercio, Quintero, con fecha 16 de Octubre de 2017

